

ADM 9041/20

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2020"

RESOLUCIÓN N° 170-STJSL-SA-2020.-

San Luis, veintidós de septiembre de dos mil veinte.-

VISTO: Que ante la situación sanitaria motivada en la pandemia del virus COVID-19, por Decreto Provincial N° 4771-JGM-2020, se estableció en su Art. 1° como medida de prevención, la restricción de circulación de todas las personas que habiten o se encuentren de manera temporaria en la ciudad de Villa Mercedes, las que sólo podrían hacerlo para realizar las actividades enumeradas en los Artículos 2° y 3° del referido Decreto, y en el Art. 10° dispuso la vigencia del mismo a partir del día 15 de septiembre de 2020 por el término de siete (7) días, pudiendo ser prorrogado por recomendación del Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.).-

Que ante el anuncio de tal disposición, que efectuara el Comité Operativo de Emergencia Provincial, en fecha 14/09/2020, se emitió la Resolución N° 166-STJSL-SA-2020 por la cual se RECORDÓ la aplicación del "PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA PARA LOS ORGANISMOS CON ASIENTO EN LOCALIDADES CON AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", aprobado por Acuerdo N° 317/2020, en los Organismos del Poder Judicial con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, de la Segunda Circunscripción Judicial, desde el día 15 al 21 de septiembre de 2020, inclusive.-

Que el día 21/09/2020 el Comité Operativo de Emergencia Provincial ha anunciado la habilitación, a partir del día de la fecha, de determinadas actividades en la ciudad de Villa Mercedes (ver <https://www.youtube.com/watch?v=l6Jj2SHhKyA&feature=youtu.be>).-

Que ante tal flexibilización que impacta en una mayor actividad de quienes se desempeñan como auxiliares de justicia y consecuentemente de los servicios del Poder Judicial, es pertinente disponer la aplicación del PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA DURANTE LA

PANDEMIA POR VIRUS COVID-19, aprobado por Acuerdo N° 247/2020, para todos los Organismos de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Que asimismo, a fin de coadyuvar a las medidas de prevención adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial, con la restricción de circulación, es oportuno requerir a los Responsables de los Organismos del Poder Judicial que a los efectos previstos en el punto I c) del citado Protocolo aprobado por Acuerdo N° 247/2020, al momento de organizar la prestación de servicios del personal a su cargo, se priorice la concurrencia conforme a terminación de DNI (días pares, DNI terminados en número par, y días impares, DNI terminados en número impar), sin perjuicio de poder tramitar por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos los permisos de circulación respectivos.-

Por ello, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) DETERMINAR que las disposiciones de la Resolución N° 166-STJSL- SA se aplicarán hasta el día 22 de septiembre de 2020 inclusive.-

II) DISPONER la aplicación, a partir del día 23 de septiembre de 2020, del “PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA POR VIRUS COVID-19, aprobado por Acuerdo N° 247/2020 y sus Protocolos complementarios específicos, para todos los Organismos de la Segunda Circunscripción Judicial.-

III) REQUERIR a los Responsables de los Organismos de la Segunda Circunscripción Judicial, que a los efectos previstos en el punto I c) del citado Protocolo aprobado por Acuerdo N° 247/2020, al momento de organizar la prestación de servicios del personal a su cargo, se priorice la concurrencia conforme a terminación de DNI (días pares, DNI terminados en número par, y días impares, DNI terminados en número impar), sin perjuicio de poder tramitar por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos los permisos de circulación respectivos.-

IV) ORDENAR que la presente Resolución se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la

Provincia en el link “Acuerdos” y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

V) HÁGASE SABER a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto y por su intermedio al Comité de Crisis, al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a la Jefatura Central de Policía, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y a la Asociación Sanluisense de Jueces de Paz.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-